

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LA
COMPAÑIA ELECTROFÁCIL CIA. LTDA

\$ 400.00

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
martes treinta y uno de mayo del
año dos mil cinco.- Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón
Ambato; Comparecen al
otorgamiento y suscripción de

esta escritura pública, los señores: Carlos Antonio Mayorga, el señor Carlos Pavel Mayorga Vega, el señor Alfredo Patricio Mayorga Vega, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y divorciado el tercero, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, el señor Carlos Antonio Mayorga, el señor Carlos Pavel Mayorga Vega, el señor Alfredo Patricio Mayorga Vega, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y divorciado el tercero, de ocupación empleados privados, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, y domiciliados en la ciudad de Ambato.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.** Título I.- Del nombre,



domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Denominación. Nacionalidad, Duración

y Domicilio.- La compañía que se denominará Electrofacil Cia. Ltda, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de socios expresamente convocada para este efecto.- Podrá ser disuelta o puesta en Liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de socios. El domicilio de la compañía será el de la ciudad de Ambato, cantón Ambato, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país, para lo que se sujetará a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 2º.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a).-

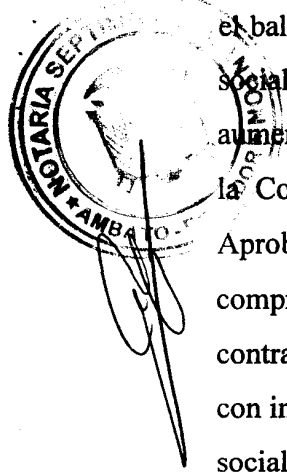
Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos; b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y ensamblaje en todas sus fases de electrodomésticos, equipos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, llantas, tecnología, medicinas, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, Joyas y piedras preciosas, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes muebles; c) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, automotores motocicletas, sistemas de Transportes, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; d) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y diseño en todas sus

fases de petróleo, aceites, lubricantes básicos; y derivados de petróleo; e) Construcción a través de terceros de carreteras y vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos; f) Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación a través de terceros y transformación de todo tipo de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, veterinarios y útiles de uso médico - quirúrgico; químico - farmacéutico, veterinario, obstétrico, dental, cosmético y de higiene; g) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- Para el cumplimiento del objeto social y más actividades, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, laborales y de cualquier otra naturaleza, permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de disposición, administración, o cualquier otra índole, tengan por objeto bienes muebles o inmuebles sin limitación alguna.- En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

Artículo 3°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.-**

Del Capital.- Artículo 4°.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- Estas participaciones se harán constar en certificados de aportación que tendrán el carácter de No Negociable y estarán

firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía y registrados en el libro de participaciones y Socios para su validez.- A cada socio se le entregará un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le correspondan.- **Artículo 5°.- Del Aumento de Capital.-** Si los socios acordaren aumentar el capital de la compañía, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo convenio o disposición en contrario.- **Artículo 6°.- De la Transferencia de Participaciones Sociales.-** Los Socios podrán transferir sus participaciones sociales, siempre y cuando la totalidad del capital social de la compañía acuerde y consienta en ello.- **Artículo 7°.- De los Derechos y Obligaciones de los Socios.-** Los Derechos y Obligaciones de los Socios son los constantes en la Ley de Compañías y se tendrán como parte integrante de estos estatutos- **Título III.- Del gobierno y de la administración.-** **Artículo 8°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 9°.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y constituida es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad con la ley, son obligatorias para todos sus socios.- **Artículo 10°.- De las Juntas Generales.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para tratar los asuntos de su competencia que se indiquen en la convocatoria respectiva.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.- Para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **Artículo 11°.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General de Socios, la efectuará el gerente de la compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía.- En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **Artículo 12°.-**



Artículo 14°.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada: a) Nombrar, suspender y remover al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar, suspender y remover al Gerente y fijar su remuneración; c) Nombrar, suspender y remover un Comisario principal y un suplente; d) Nombrar, suspender y remover a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, y acordar sobre sus remuneraciones; e) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales; g) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; h) Acordar aumentos de capital; i) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; j) Autorizar al Gerente para que otorgue poderes generales; k) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; l) Autorizar al Gerente la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; m) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; n) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Estatuto; o) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente y que

no se encuentren asignadas a otra autoridad de la Compañía.- Toda reforma de estatutos requerirá una mayoría de socios igual a lo que dispone la ley para el aumento o disminución de capital o fusión o transformación de la misma.- **Artículo 15°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 16°.- Representación.-** A las Juntas Generales los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por terceras personas, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente un Poder General legalmente conferido.- **Artículo 17°.- Dirección y Actas.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente, y, como Secretario actuará el Gerente de la compañía.- En caso de su ausencia, la Junta será quien elija a la persona que actúe como Presidente y Secretario Ad-Hoc.- El Presidente y el Secretario o las personas que hubiere actuado como tal suscribirán el acta correspondiente.- De cada Junta se formará un expediente con una copia certificada del Acta y los documentos que justifiquen que la Junta se celebró válidamente; para el efecto se llevarán las actas conforme lo establece la ley pertinente.- **Artículo 18°.- De los Comisarios.-** Los comisarios duraran un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías, aquellos que fije la Junta General.- **Artículo 19°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo en el caso de destitución.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, a falta del Gerente.- c) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- e) Todas las demás obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Socios en general.- f) El Presidente continuará en el desempeño de su cargo aún cuando baya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazado, salvo en el caso de destitución.-

Artículo 20°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado salvo en el caso de destitución.- Corresponde al Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Convocara las reuniones de junta general.- c).- Actuar de secretario de las reuniones de Junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- d).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- f) Conferir poderes especiales para actos judiciales y extrajudiciales dentro y fuera del país, y revocarlos.- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía. y llevar por si mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de participaciones y de socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios sociales, y el proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año.- i).- Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, fijar su remuneración y dar por terminados de acuerdo con la

legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso.- j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, ceder, endosar, suscribir, emitir vales, descontar y transferir cualquier tipo de documento.- k).- Refrendar con su firma, en los libros de la Compañía, la cesión de participaciones, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 113 de la Ley de Compañías y comunicar a la Superintendencia de Compañías tal cesión, con indicación del nombre y nacionalidad del cedente y cesionario, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en los libros de la Compañía.- l) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- **Título IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo 21º.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.**-----

Nombres de Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado (debe cubrir al menos el 50% de cada participación)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 12 MESES máximo)	Participaciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles e inmuebles)		
1. Carlos Antonio Mayorga	USD \$ 392	USD \$ 196		USD \$ 196	392
2. Carlos Pavel Mayorga Vega	USD \$ 4	USD \$ 2		USD \$ 2	4
3.- Alfredo Patricio Mayorga Vega	USD \$ 4	USD \$ 2		USD \$ 2	4
TOTALES	USD \$ 400	USD \$ 200		USD \$ 200	400

trescientos noventa y dos participaciones sociales iguales, acumulativas de un dólar cada una y paga en numerario la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES, lo que representa el 98% por ciento del capital suscrito: el señor Carlos Pavel Mayorga Vega suscribe cuatro participaciones sociales iguales, acumulativas de un dólar cada una y paga en numerario la suma de DOS DOLARES, lo que representa el 1% por ciento del capital suscrito; el señor Alfredo Patricio Mayorga Vega suscribe cuatro participaciones sociales iguales, acumulativas de un dólar cada una y paga en numerario la suma de DOS DOLARES, lo que representa el 1% por ciento del capital suscrito. De esta manera queda, íntegramente suscrito el capital social de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES, y pagado en la suma de DOSCIENTOS DOLARES equivalentes al 50% por ciento del capital suscrito, lo cual consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital cuyo documento se anexa y protocoliza conjuntamente con esta Minuta.- El saldo será pagado por los socios dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Mercantil.- QUINTA.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva; hasta que éste fondo alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social (20%).- SEXTA.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Socios.- El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- SEPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículo 19° y 20° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a Carlos Antonio Mayorga, y como Gerente de la misma a Carlos Pavel Mayorga Vega, respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los doctores Linda Escobar Larenas, Santiago Avila Bastidas y Crislian Zambrano

De acuerdo con el cuadro anterior, el señor Carlos Antonio Mayorga suscribe trescientas noventa y dos participaciones sociales iguales, acumulativas de un dólar cada una y paga en numerario la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES, lo que representa el 98% por ciento del capital suscrito: el señor Carlos Pavel Mayorga Vega suscribe cuatro participaciones sociales iguales, acumulativas de un dólar cada una y paga en numerario la suma de DOS DOLARES, lo que representa el 1% por ciento del capital suscrito; el señor Alfredo Patricio Mayorga Vega suscribe cuatro participaciones sociales iguales, acumulativas de un dólar cada una y paga en numerario la suma de DOS DOLARES, lo que representa el 1% por ciento del capital suscrito. De esta manera queda, íntegramente suscrito el capital social de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES, y pagado en la suma de DOSCIENTOS DOLARES equivalentes al 50% por ciento del capital suscrito, lo cual consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital cuyo documento se anexa y protocoliza conjuntamente con esta Minuta.- El saldo será pagado por los socios dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva; hasta que éste fondo alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social (20%).- **SEXTA.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Socios.- El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **SEPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículo 19° y 20° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a Carlos Antonio Mayorga, y como Gerente de la misma a Carlos Pavel Mayorga Vega, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a los doctores Linda Escobar Larenas, Santiago Avila Bastidas y Crislian Zambrano

Ruilova para que a su nombre soliciten individual o conjuntamente al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Firma).- Ilegible.- Dra. Linda Escobar Larenas.- Matrícula número 6297.- C.A.P.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-L^u enmendado "veinte" "(20%) Vale. Lo enmendado "iguales,,acumulativos" "Ciento" Vale.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

F) EL NOTARIO DON. MIGUEL RODRIGUEZ BARCELÓ.

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Y FIRMADO EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN

CUARTA COPIA SELLADA

[Handwritten signature]



RECH: Siendo la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía ELECTROFACIL CIA. LTDA., de la Resolución N° 05.A.DU. 09, emitida por el señor PAUL OCARA SORIA, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha veinte y ocho de junio del año dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a siete de julio del año dos mil cinco.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

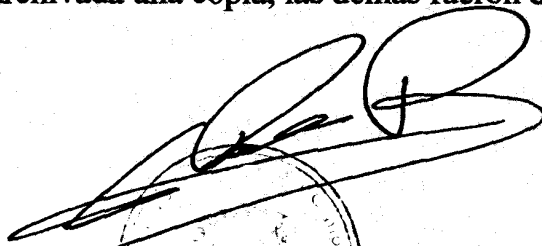


[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 05.A.DIC.139. de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Junio 28 del 2.005, bajo el número Trescientos Sesenta y Nueve (369) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3100 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 13 del 2.005.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

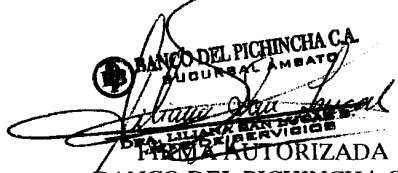
Ambato, 31 de mayo del 2005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 437974081, el (la) señora Cumandá Campos, consignó en este Banco, un depósito de \$ 200.00 (doscientos, 00/100 dólares) para INTEGRACION DE CAPITAL de ELECTROFACIL CIA.LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de los siguientes accionistas:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	C.CIUDADANIA	\$ VALOR
MAYORGA VEGA ALFREDO PATRICIO	1801949734	2.00
MAYORGA VEGA CARLOS PAVEL	1801949718	2.00
MAYORGA CARLOS ANTONIO	1800013565	196.00
TOTAL		200.00

Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL AMBATO
PROMESA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL AMBATO

NOTA.- Tasa vigente Alco para inversiones es de 0.00%.

Elaborado por: Alexa Jiménez V.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180194973-4

MAYORGA VEGA ALFREDO PATRICIO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

13 OCTUBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO 0047 02435 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1976

Alfredo Mayorga

3

EQUATORIANA***** V33431222

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION COMERCIANTE

CARLOS ANTONIO MAYORGA

ELSA CECILIA VEGA

QUITO 18/05/2004

FECHA DE EXPEDICION 18/05/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1121440

Pch

Carlos Antonio Mayorga

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180194971-8

MAYORGA VEGA CARLOS PAVEL

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

23 JUNIO 1971

002- 0221 01241 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1971

Carlos Pavel Mayorga

9

EQUATORIANA***** V333311223

CASADO GRACE PATRICIA OCHOA LARREA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ANTONIO MAYORGA

ELSA CECILIA VEGA

AMBATO 20/10/2002

FECHA DE EXPEDICION 20/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0053095

Tng

Carlos Antonio Mayorga

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180001376-5

MAYORGA CARLOS ANTONIO

24 ABRIL 1946

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

001- 0175 00523

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1946

Carlos Antonio Mayorga

1

EQUATORIANA***** V33331222

CASADO ELSA CECILIA VEGA TAYAYO

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

FLORIZA MAYORGA

AMBATO 05/04/2000

FECHA DE EXPEDICION 05/04/2012

FECHA DE CADUCIDAD

0095718-00

Floriza Mayorga

PULGAR DERECHO